Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, 3 de julio de 2015

Señor(a)
CARMEN DIAZ
CL 9 6 54 CENTRO
CIUDAD

Asunto: Solicitud de Desvinculación -Radicado Interno No. 3480 del 10 de junio 2015

AVISO.

LA OFICINA DE PETICIONES QUEJAS Y RECURSOS, TENIENDO EN CUENTA QUE:

Al no haberse llevado a cabo la notificación personal de Radicado de la referencia en donde se da respuesta al de derecho de petición interpuesto por CARMEN DIAZ y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, se realiza la notificación subsidiaria por AVISO, remitiendo copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que contra la presente solo procede el recurso de reposición ante el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá "EMSERFUSA E.S.P", y en subsidio el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, el cual deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

La presente notificación se considerará surtida al finaliza el día siguiente al de la entrega del Aviso de lugar de destino

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P.

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2

Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá
NIT.890.680.053-6
SOMOS AUTORETENEDORES
RES. 11076 – 14 DIC/2001

Fusagasugá, junio 24 de 2015. 410– O – 725– 15

Señor(a)
CARMEN DIAZ
CL 9 6 54 CENTRO
CIUDAD

Asunto: Solicitud de Desvinculación -Radicado Interno No. 3480 del 10 de junio 2015

Respetado (a) Señor (a):

Reciba un cordial saludo de parte de la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA E.S.P.

Dando alcance a los requerimientos de la referencia, mediante el cual Usted como suscriptor o propietario del inmueble ubicado en la CL 9 6 54 con código interno No 5110799 solicita dar por terminado el Contrato de Condiciones Uniformes de Aseo suscrito con la Empresa de Servicios Públicos de Fusagasugá EMSERFUSA ESP., y Usted, de manera atenta me permito manifestarle lo siguiente:

Para EMSERFUSA E.S.P. lo más importante son nuestros usuarios, es por eso que día a día y por más de 50 años hemos venido trabajado incansablemente en aras de brindarle a nuestro clientes un servicio guiado por los principios de eficacia, eficiencia y efectividad, garantizando la satisfacción de nuestros clientes, con calidad, personal competente e innovación tecnológica; contribuyendo a la preservación del medio ambiente con proyección, crecimiento y mejora empresarial. Es por ello que todas las actuaciones realizadas se encuentran enmarcadas dentro de los preceptos constitucionales y legales, buscando siempre garantizar la protección de los derechos de nuestros suscriptores y usuarios brindando satisfacción en la prestación de nuestros servicios

Como Entidad prestadora del servicio Público de Aseo, queremos invitarlo a seguir vinculado a nuestra Empresa y así darnos la oportunidad de seguir trabajando por el bienestar de Ustedes, nuestra razón de ser, por ello, en caso de no encontrarse de acuerdo con la petición de desvinculación radicada, de manera atenta le solicitamos informar, manifestar o presentar su desacuerdo, mediante comunicación escrita dirigida a EMSERFUSA E.S.P., Av. Las palmas No. 4-66 o al correo electrónico pqr@emserfusa.com.co.

Ahora bien en cuanto a su solicitud de desvinculación, me permito informar que una vez verificada la base de datos de la entidad el código interno al cual usted hace referencia no existe, razón por la cual le solicito se sirva aclarar el mismo para continuar con el trámite de desvinculación.

En Consecuencia de dicha determinación, se envía la presente comunicación a la dirección aportada por el usuario, con el fin de realizar la notificación personal de la decisión tomada por parte de la Empresa, conformidad con lo establecido en los artículos 66,67 y 68 del Código De Procedimiento Administrativo y De Lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011 de lo contrario se procederá a realizarla por aviso de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 69, de la ley antes citada, Se advierte que contra esta decisión *procede el recurso de reposición en subsidio del de apelación ante la superintendencia de servicios públicos.*

Cordialmente,

YENNIFER KATHERINE CRUZ TRIVIÑO
Profesional Universitario
EMSERFUSA E.S.P

VIGILADA SUPERSERVICIOS-NÚMERO ÚNICO DEREGISTRO NUIR 1 – 25290000-2